Ayuntam.to de oy 22 de Henero de 1730 — P.a nombrar Repartidores

En la Villa de Yunera en Veinte y dos de Enero de Mill setez.tos y
treinta los S.res D. Manuel Guaro Calderon cav.o del horden de S.n
Juan Gov.or de esta y partido p.r S.M. D. Fern.do Marin Perez Linares
D. Lorenzo Marin Padilla y Melgares, D. Antonio Buytrago
y Acosta D. Fran.co Garzia Ruiz Melgarejo, Josef Cavallero Roman
Rexidores, y D. Juan Andres Buytrago Procurador Sindico
Gral. Juntos Como Conzejo Justizia y Regim.to en sus salas
Capitulares q. asi lo an de uso y costumbre p.a tratar y con
ferir las Cosas tocantes a Ambas Mag.s y bien desta Republica
decretaron lo sig.te

Dijeron Sus mrds, que en atenzion de estarse exequtando el en
cavezam.to de los R.s Servizios de Millones, Quatro Unos p.r zien
to, y ser prezisso q. lo adelantado del tiempo el que con la ma
yor brevedad se agan y formen los repartim.tos de dhos efectos y
demas con que estos vez.s deben contribuir a S.M. y q.
consig.te nombrar repartidores que los executen, desde luego
de una conformidad nombraron sus mrds p.a tales re
partidores a los S.res D. Antonio Buytrago y Josef Cavallero Ro
man Rexidores quienes estando presente lo azeptaron y
juraron cumplir con la obligazion de su cargo —
Asimismo nombraron p.a tales repartidores a D. Manuel Marin
tolon y a Geronimo Fernz vez.os desta villa a quienes se les haga
saber p.a que lo les conste lo azepten — — —
Nombraron Sus mrds p.r comisarios para el reconozim.to y li
quidazion de las partidas q.n ziertas y duplicadas de los re
partim.tos que se executaron y cobraron en el año proximo
pasado para que lo que fuere se tenga presente en los q.
se an de practicar en este presente a los S.res D. Lorenzo
Melgares y D.n Fern.do Linares quienes estando presentes
lo azeptaron = Y por no ofrezerse otra cosa se acavo